

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

002250 29 ENE 2026

Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 16 numeral 10 del Decreto No. 2269 de 2023 “por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias” y,

CONSIDERANDO

Que WILFRIDO AGUDELO CAÑAS, identificado con cédula de ciudadanía N°71.212.789 expedida en Bello, ha presentado a este Ministerio con el radicado número 2025-ER-0566851 del día 13 de diciembre de 2025, una solicitud en representación del menor RONALD AGUDELO ARTEAGA, identificado con Tarjeta de Identidad N°1.023.642.381 expedida en Antioquia, para que le sea reconocido el Primer (1°) grado de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O) cursado en el Establecimiento Educativo denominado “IES ANTONIO JOSÉ CAVANILLES” en Alicante, España.

Que el Ministerio de Educación Nacional al verificar la documentación anexada a la solicitud de convalidación, evidenció que esta se encontraba incompleta y/o no cumplía los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que, en aplicación del inciso 1° de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, envió requerimiento el 22 de diciembre de 2025 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje:

"Requisito 2. Documentos que dan cuenta de los estudios realizados en el exterior. Si la solicitud de convalidación es de Estudios parciales, se debe anexar los certificados de aprobación y/o de notas de cada grado que quiere convalidar. Se solicita el certificado de notas donde evidencie que el estudiante aprobó el PRIMER CURSO de Educación Secundaria Obligatoria, o fue promovido al siguiente grado, dicho documento debe estar legalizado y apostillado".

Que la peticionaria no satisfizo el requerimiento elevado, por lo que es procedente declarar el desistimiento tácito de la petición de convalidación y, en consecuencia, archivar la actuación, sin perjuicio de que el ciudadano, una vez tenga en su poder los documentos completos y éstos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueda solicitar una nueva convalidación de los estudios realizados en el exterior.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el término de un (1) mes para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual podía prorrogarse a solicitud de parte. Examinado el expediente de convalidación, no se evidencia solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado ni la respuesta correcta al requerimiento.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconocen los estudios de educación básica primaria y secundarios o medios cursados en el exterior"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento tácito del expediente de convalidación 2025-ER-0566851, por medio del cual se solicitó la convalidación de los estudios provenientes de Alicante, España del convalidante RONALD AGUDELO ARTEAGA, identificado con Tarjeta de Identidad N°1.023.642.381 expedida en Antioquia, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En consecuencia, archívese el expediente de convalidación 2025-ER-0566851.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,



SOLMAN YAMILE DÍAZ OSSA
DIRECTORA

Elaboró: Melissa Reina Espinosa
Revisó: Samara Milena Barboza Cantillo
Aprobó: Solman Yamile Díaz Ossa